

1 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
2 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la
3 construcción y mantenimiento de edificios patrimoniales, construcción de toda clase de
4 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
5 e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; redes
6 de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, diseño estructural, diseño
7 sanitario, diseño eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio del medio
8 ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
9 obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
10 exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; mantenimiento
11 de edificios, fontanería, jardinería y pintado; también se dedicará a la importación, compra,
12 venta, alquiler de maquinarias y equipos para la construcción; así como obras de ingeniería,
13 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y
14 vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas,
15 levantamiento de muro de arcilla – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de
16 ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de
17 construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o institucional sin que esta
18 actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos,
19 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta comercialización de materiales
20 para la construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa
21 e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla
22 y otros materiales de relleno y calafateado. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
24 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es el
27 cantón Daule y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
28 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

1 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
3 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
4 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
5 cero uno al diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
6 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía,
7 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
12 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
13 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
14 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
15 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
16 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará
18 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
21 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
22 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
23 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
24 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
25 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los terminos que se indican en el
27 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

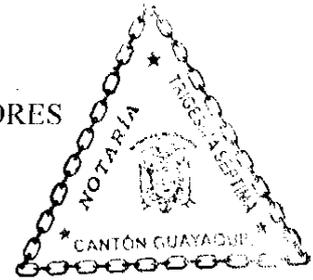
1 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
3 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
5 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
6 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
7 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
8 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
11 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
12 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
13 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
16 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán
21 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
23 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
27 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
28 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. *ARTICULO
2 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de
4 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
5 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
6 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
7 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
9 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
10 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
14 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
20 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
23 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
25 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
26 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
27 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

1 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
4 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
7 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
13 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
14 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
16 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
19 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
20 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
21 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
23 como **Gerente General** de la compañía el señor **JOSE LUIS GARCIA VINCES**, por un
24 periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
26 de la Propiedad del cantón Daule. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el
27 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El
28 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL.



NÚMERO DE RESERVA: 7660242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OBRAS CIVILES JOSE LUIS GARCIA JOLGAROC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 3:39:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

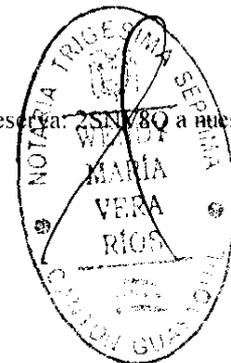
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 25N/8Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

OSCAR DANA
 130823486-8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VINCES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES CEDENO SILVIA DALINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2018-06-18
 FECHA DE EXPIRACION
2028-06-18

SEXO M F
 ESTADOCIVIL Soltero




NOTARIA
SUPERIOR
Nº. INDUSTRIAL
V444270422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA GUADALUP AGUSTIN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES CEDENO SILVIA DALINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2018-06-18
 FECHA DE EXPIRACION
2028-06-18

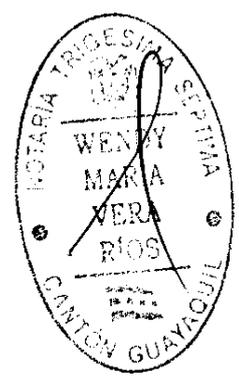
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
006
006 - 0008 **1308234655**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA VINCES JOSE LUIS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA **LA ALBORA** 0
 DALLU PARROQUIA 0
 CANTON *San Juan* 001

PRESIDENTE DE LA JUYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130176853-1
 MENDOZA MURILLO GEDUVIGES
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 OG MURILLO 1953
 OBT- 0000 00299 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1953

ECUATORIANA ***** 0444474241
 SUPERIOR LIC. TRABAJO SOCIAL
 FRANCISCO MENDOZA
 INDEPENDENCIA MURILLO
 PORTOVIEJO 130176853-1
 197077000
 REN 0754237

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL (CNE)
034 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
034 - 0115 1301768531
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA MURILLO GEDUVIGES
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTON PORTOVIEJO 1 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

TRIGESIMA SEPTIMA
 WENDY MARIA VERA
 CANTON GUAYAOUIL

1 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
2 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.-
3 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
4 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
5 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
6 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
9 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SÚSCRIPCION DEL CAPITAL**
10 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha
11 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JOSE LUIS GARCIA VINCES** ha
12 suscrito **OCHO MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una; y, la señora **GEDUVIGES MENDOZA MURILLO** ha suscrito **DOS MIL**
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
15 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
16 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
17 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
18 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
19 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
20 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de
21 la Propiedad. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**
22 para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución
23 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la
24 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-**
25 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
26 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a
27 escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta

1 escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
2 acto.

3
4



5 **JOSE LUIS GARCIA VINCÉS**

6 Ced. C. No. 1308234655

7 Cert. de Vot. 006-0008

8

9



10 **GEDUVIGES MENDOZA MURILLO**

11 Ced. C. No. 1301765531

12 Cert. de Vot. 034-0115

13

14

15 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
16 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
17 **SU OTORGAMIENTO.**



18

19

20

21

22

23

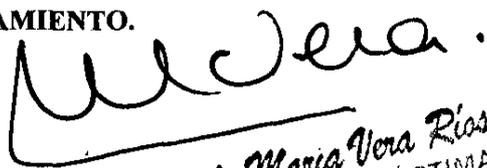
24

25

26

27

28



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 849 a 856 con el número de inscripción 109 celebrado entre: ([OBRAS CIVILES JOSE LUIS GARCIA JOLGAROC S.A. en calidad de CONSTITUIDA].



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Obras Civiles Jose Luis Garcia Jalgaroe S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayaquil		Daule		Los Laja	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayaquil		Daule		Los Laja	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
				Urb. Estela de Villa Club	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
				H2 7 Solar 18	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2164960			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		jose.luis.garcia.v@yaho.com			
CELULAR:		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN:	ahs del Club Social de la Urbanización
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis García Viquez
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1308234655

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 AGO 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:10 Firma: Nandy Morales R.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Edison
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/AUG/2014 15:35:47

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 44479 - 0
JOSE GARCIA

Expediente: 7660242

Razón social: RUC:

OBRAS CIVILES JOSE LUIS GARCIA
JOLGAROC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 72